

RESOLUCIÓN 2022/200

Sobre vulneración del Código Deontológico de la FAPE en la que pueden haber incurrido los Servicios Informativos de RTVE por una noticia sobre las superbacterias emitida en el Telediario 2 del 20 de enero de 2022, cuyo contenido, según el denunciante, faltaría al derecho a recibir una información completa y veraz.

La Comisión de Arbitraje, Quejas y Deontología del Periodismo considera que dicha noticia del Telediario 2 de RTVE no ha vulnerado el Artículo 1 de los Principios de Actuación del Código Deontológico al no omitir información de fuente y dar una información suficiente sobre el asunto abordado.

I. SOLICITUD

Con fecha 25 de enero de 2022, D. Francesc Bernal Tortosa, con DNI XX.XXX.XXX.X, remite Escrito de Queja respecto a una noticia sobre superbacterias emitida en el Telediario 2 de RTVE, el 20 de enero de 2022, en la que el denunciante considera que se ha producido una vulneración del “derecho a recibir una información completa y veraz de acuerdo con el Art. 20.1d) de la Constitución española”.

II. HECHOS DENUNCIADOS

Según señala el Escrito de queja, en el Telediario 2 de 20/01/2022 (21:55hs.) de RTVE “se informa del problema de salud pública causado por el mal uso de los antibióticos” y “de la necesidad de ‘educar a la población’ en el uso de los antibióticos”, mientras que, a juicio del denunciante, “se debía decir que la causa de los problemas de salud derivados del mal uso de los antibióticos tiene su origen en la dispensación indebida de los mismos por parte de la población médica”, lo que a su vez estaría “en el origen de la mala formación de la población que posteriormente hará un mal uso de estos y otros medicamentos”. Por ello –continúa– “es a la población médica a la que hay que educar y exigir responsabilidades por su mala praxis”.

El Escrito prosigue afirmando, ya de manera más amplia, que “la mala praxis médica es generalizada en nuestro país y no sólo en referencia al uso de antibióticos, sino también y especialmente de ansiolíticos que son dispensados ‘a gogó’ como sustitutos de una atención psicológica adecuada. Este problema de la sustitución de la atención médica por la receta se extiende más allá de las dolencias mentales a todo el ámbito de la sanidad pública”.

Concluye enunciando la razón última de su queja: que esta información acerca de la mala praxis médica “no debe ser ignorada y ocultada por una televisión pública”.

III. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA DENUNCIA

Se acompañan documento identificativo del denunciante y archivo de video con la noticia de RTVE.

IV. NORMAS DEONTOLOGICAS QUE EL DENUNCIANTE CONSIDERA VULNERADAS

El Escrito de queja no señala artículo alguno del Código Deontológico, sino que considera que se ha producido una vulneración del “derecho a recibir una información completa y veraz de acuerdo con el Art. 20.1d de la Constitución española”.

A la vista de esta afirmación la Comisión entiende que el artículo del Código Deontológico que enuncia la obligación deontológica correspondiente a dicho Artículo de la CE sería el Artículo 1 de los Principios de Actuación:

1. El compromiso con la búsqueda de la verdad llevará siempre al periodista a informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como a no publicar material informativo falso, engañoso o deformado.

V. ALEGACIONES DEL DENUNCIADO

Enviado a RTVE, en la persona de D. Pau Fons, director de Informativos de RTVE, escrito de fecha 28 de enero de 2022 comunicando la recepción de la queja y la apertura del período de 20 días hábiles para recibir alegaciones de su parte, transcurre dicho plazo sin recibir respuesta alguna de su parte.

VI. PRUEBAS PRACTICADAS

Visionado detallado del corte de la noticia denunciada.

Búsqueda y lectura en otros medios de la noticia de EFE de 20/01/2022 en la que se basa la información de RTVE a juzgar por el contenido prácticamente idéntico reproducido en diversos medios de comunicación.

Consulta del estudio origen de la información, titulado “Global burden of bacterial antimicrobial resistance in 2019: a systematic analysis” (*The Lancet*, 20/01/2022, 399: 629-655).

VII. RAZONAMIENTO DE LA PONENCIA

La noticia del Telediario 2 de RTVE informa de la publicación en la revista médica *The Lancet* de un estudio *sobre las superbacterias*, afirmando que, de acuerdo con sus conclusiones, el mal uso de los antibióticos sería “una de las causas” que ha producido la aparición de estas superbacterias, que matan a millones de personas, siendo ya “una de las principales causas de muertes en el mundo”, y aún lo será más en las próximas décadas por haberse hecho ‘pan-resistentes’ a los antibióticos habituales.

Además de la referencia a la revista científica, la noticia, de 2 minutos de duración, contiene cortes de entrevistas a dos expertos, el jefe de Microbiología del Hospital Ramón y Cajal y el jefe del Grupo de Investigación CNB-CSIC.

La noticia afirma que, según el citado estudio, “hay que actuar con urgencia” para enfrentar esta tendencia con medidas como “fomentar un uso adecuado de los antibióticos que ya conocemos” –acompañada de imágenes de recurso de una cadena de montaje de medicinas y un farmacéutico abriendo un mueble de medicamentos de farmacia–, “educar a la población” e “impulsar nuevos tratamientos”, con nuevas declaraciones al respecto de esto último del jefe de Microbiología del Hospital Ramón y Cajal.

Comparada la información con la proporcionada por otros medios, se observa su similitud al provenir de EFE, que a su vez habría recibido un resumen del contenido del estudio publicado en la revista médica que sirve de fuente original de la información, ya que ambos –la publicación del estudio en dicha revista y la noticia de EFE– tienen idéntica fecha: 20/01/2022. De modo que la noticia de RTVE vendría a corresponderse con la proporcionada por la fuente origen de la misma y difundida por EFE.

Consultado a su vez el artículo científico, señala en su parte final diferentes medidas para enfrentar la situación, entre ellas “minimizing the use of antibiotics when they are

not necessary”, sin indicar posibles responsables de que esté ocurriendo lo contrario –es decir que se esté dando un uso excesivo de estos–.

De modo que ni en la noticia de EFE ni en el artículo original de *The Lancet* –que además es un estudio *sobre la difusión de las superbacterias* y no ‘sobre el mal uso de los antibióticos’, como apunta el Escrito de Queja, por muy relacionados que estén ambos hechos– se menciona de forma expresa la información que el denunciante echa en falta en la noticia de RTVE, por lo que no puede considerarse que esta omita en su tratamiento información de fuente al respecto.

Unido a esto, cabe recordar que no se puede exigir al periodismo, y menos aún en el caso de un informativo televisivo, condicionado por la limitación de tiempo y la necesidad de cubrir la actualidad informativa de cada jornada en poco más de 35 ó 40 minutos, que aborde, desgrane o mencione *todos* los aspectos concurrentes en un fenómeno complejo, bastando que lo haga de forma genérica (en el caso que nos ocupa, afirmando de manera general que “debe hacerse un uso correcto de los antibióticos”, acompañado además con imágenes de recurso que, como hemos indicado, sugieren diferentes interpelados por la cuestión). Menos aún cabe atribuir sin más, como hace el denunciante en su escrito (cuando afirma que la información sobre la mala praxis médica no debe ser ‘ignorada y ocultada’ por la televisión pública), voluntad de ocultamiento en quien no aborda la totalidad de los aspectos implicados en un asunto complejo. En este punto conviene también corregir al denunciante cuando al referirse al Art. 20.1d) de la CE habla en su Escrito de “información completa y veraz”, si bien dicho Artículo únicamente habla de veracidad, y no de completud, ya que esta última exigencia haría siempre insuficiente la información facilitada a tenor de las limitaciones siempre existentes.

Cumple pues Telediario 2 adecuadamente con su función dando una información básica que permita al público tener una imagen primordial de los acontecimientos y novedades relevantes de la jornada –en el caso que nos ocupa, sobre el estudio científico publicado sobre las superbacterias–, alentando con ello un debate sobre este y otros asuntos que corresponde ya continuar a la sociedad por otros cauces.

VIII. RESOLUCIÓN

Por todo lo expuesto, consideramos que la noticia no incumple con las exigencias del Art. 1 de los Principios de Actuación del Código referidas a la verdad y las obligaciones derivadas de “informar sólo sobre hechos de los cuales conozca su origen, sin falsificar documentos ni omitir informaciones esenciales, así como no publicar material informativo falso, engañoso o deformado”.

Fecha de Reunión de la Comisión

1 de diciembre de 2022